

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN OSWALDO GOMEZ RICO
DEMANDADOS: ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQUIAMBIENTAL S.A.S. Y OTRO
RADICADO: 2023-00068

En aras de evitar una futura nulidad, el Juzgado declara **inválida** la notificación surtida a **ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQUIAMBIENTAL S.A.S. Y JAIME SANCHEZ OLAYA** (ítem 009) por no ajustarse a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ni tampoco en el art 8 Ley 2213 de 2022, pues, en dicha comunicación se hace alusión a varias normas que si bien corresponden al trámite debe indicarse de manera clara cuál es el utilizado y los términos allí establecidos, dado que son dos formas diferentes de notificación, sin que sea viable aplicarlas al mismo tiempo; observa también esta unidad judicial que en la comunicación enviada a los demandados, se cita dirección electrónica y se remite a una dirección física; igualmente, deberá practicarse la notificación de manera individual a cada uno de los demandados, sin importar si se hace a una misma dirección.

Por lo anterior se ordena nuevamente al extremo actor, realizar la notificación, ya sea por lo preceptuado en el C.G.P. o por lo previsto en el art. 8 de la ley 2213 de 2013, cuidando de no aplicar ambas regulaciones en un solo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc480d394d9ab7a32b05437f541b11a6ec38ff9cf53bcb7db0605223e6e62c0**

Documento generado en 15/11/2023 09:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>